

**ANEXO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de Chaleco de dril con forro polar unisex
--	---

I. DATOS GENERALES:

UNIDAD DE IMAGEN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

II. VINCULACIÓN DEL POI:

AOI00137100048 DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

Contar con indumentaria (chalecos institucionales) que identifiquen adecuadamente al personal y colaboradores de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, durante el desarrollo de las actividades institucionales programadas para el presente año.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Dotar de indumentaria institucionales al personal y colaboradores de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco para el desarrollo de actividades institucionales.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**5.1. Descripción del bien y cantidades:**

N°	Item SIGA	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida
1	899600070604	CHALECO DE DRIL CON FORRO POLAR UNISEX	40	UNIDAD

5.2. Características técnicas:**CHALECO DE DRIL CON FORRO POLAR UNISEX**

- Material en dril nacional 65 % algodón y 35% con poliéster, con UV-tecnología.
- Cuello en "V" ribeteado.
- Bolsillos en parte superior y baja en la parte delantera (dos bolsillos delanteros con broche (de buena calidad) y tapa, ubicados en la parte superior izquierda y derecha, de 12.00 cm. x 14.00 cm; un porta lapicero al costado del bolsillo izquierdo de 2.00 cm. x 13.00 cm; dos bolsillos delanteros con broche y tapa, ubicados en la parte inferior izquierda y derecha, de 18.00 cm. x 18.00 cm; dos bolsillos delanteros tipo parche con cierre, ubicados en la parte intermedia izquierda y derecha, de 30.00 cm. x 20.00 cm.)
- Un bolsillo posterior 24.00 cm. x 26.00 cm. porta plano con cierre en la espalda baja.
- Correas ajustables en la espalda baja según la imagen referencial
- Franjas reflectantes según la imagen referencial.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 007- MARCAHUAMACHUCO

- Color caqui.
- Cierre tipo tractor- marca rey o similar, ubicado en la parte delantera.
- Cierre en los bolsillos inferiores marca rey o similar
- Forro de chaleco de micropolar de algodón 20/1 reactivo color marrón.
- Buen acabado, en confección.
- Bordes debidamente, serrados, según imagen referencial.
- Texto del Ministerio de Cultura bordado, color rojo en la espalda.
- Logo institucional bordado en color, sobre el bolsillo derecho parte delantera.
- Los tamaños de los logos tanto en la parte delantera y espalda son proporcionados a la talla de la prenda y serán alcanzados al proveedor una vez emitida la orden de compra, para lo cual deberá solicitarlos teniendo en cuenta los plazos establecidos.


Imágenes referenciales

Anverso



Reverso



*Código Textil: 1280
*Código Pantone Uncouted: 16-6U
C: 30 M: 30 Y: 60 K:10 

Elementos a utilizar:

Logo del
ministerio



PERÚ

Ministerio de Cultura

Nombre del
ministerio

**Ministerio
de Cultura**



Cantidad: 40 unidades

Tallas:

Talla	Cantidad
S	02
M	34
L	02
XL	01
XXL	01
Total	40

5.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

No aplica

5.4. Acondicionamiento, montaje o instalación

No aplica

5.5. Garantía Comercial

Tres (3) meses por material defectuoso, contados a partir de la fecha de en qué se da la conformidad de recepción, dicha garantía cubre el reemplazo de los materiales en un plazo máximo de 03 días calendario de haberse notificado al proveedor.

5.6. Muestras:

No aplica

5.7. Prestaciones accesorias:

No corresponde

5.8. Otros:

No aplica

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores
- Contar con experiencia en el rubro de confección de indumentaria.

VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

No corresponde.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

8.1. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará en el almacén de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco –Jr. Sucre N.º 335-337, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad.

8.2. Plazo de entrega

El plazo de entrega de los bienes será de (15) QUINCE días calendario desde el día



siguiente a la firma del contrato y/o emisión de la orden de compra.

NÚMERO DE ENTREGA	PLAZO
<i>UNICO</i>	<i>15 días calendarios</i>

IX. CONFORMIDAD

La supervisión de la prestación estará a cargo del área usuaria, quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025- EF.

X. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

10.1. Modalidad de pago

Precios unitarios

10.2. Forma de pago

El pago único se realizará posteriormente a la emisión de la conformidad de la entrega de los bienes en su totalidad.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

11.1. Respeto de la ejecución contractual

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

11.2. Seguridad de la información

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

11.3. Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

11.4. Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**XII. PENALIDADES**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.
- ✓ El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

11.2. Otras penalidades:

N°	Penalidades	Cálculo / Fórmula	Procedimiento
1			
2			

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:



- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO [obligatorio]

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la



persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF/MC.

XVI. GARANTÍAS

Considerando que corresponde a compra de bienes cuyo valor es menor a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la adquisición de bienes, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

XVIII. OTRAS CONDICIONES

No corresponde

XIX. ANEXOS